



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

Firmado el 29 de octubre de 2018.

Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación UNICEF-Comité Español.

OBJETO:

Establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a Guatemala.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia ... 7.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de marzo de 2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a GUATEMALA, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de



Ayuntamiento de Murcia

7.000€ (SIETE MIL EUROS), para llevar a cabo el proyecto denominado LA RESPUESTA HUMANITARIA DE UNICEF ANTE LA ERUPCION DEL VOLCAN DE FUEGO EN GUATEMALA. SECTOR DE AGUA SANEAMIENTO. WASH.

Dicha cantidad se destinará en el contexto del proyecto a dar respuesta a las necesidades en materia de agua, higiene, saneamiento, protección, nutrición y educación.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria en único pago, mediante su ingreso en la cuenta corriente bancaria nº XXXXXXXXXX, no asumiendo el Ayuntamiento de Murcia los gastos bancarios a que hubiese lugar por ese motivo ni los derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio, dando la orden de transferencia en euros

TERCERA.- Queda constatado que UNICEF, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- En toda la información y publicidad que realice UNICEF deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- UNICEF, justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, y especialmente conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención aprobado en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Murcia celebrado el 28 de septiembre de dos mil dieciocho.

Dado el carácter de UNICEF, organismo dependiente de la ONU, la justificación de la subvención se efectuará presentando, ante la Concejalía correspondiente como máximo 30 de junio de 2019, los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la transferencia de los fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos. (Remittance Advice)
2. Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
3. Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de



Ayuntamiento de Murcia

Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la entrega del informe final por parte de UNICEF Comité Español, estableciéndose la fecha máxima del 31 de marzo de 2019.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- La concesión a UNICEF de la subvención correspondiente al presente convenio, no será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención que puedan obtener del Ayuntamiento de Murcia durante el año 2018.